

ALCALDE:
Javier Igal Iguaz

CONCEJALES:
Juan Antonio Jiménez Gabari
Eduarne Arruiz Alfaro
Eduardo Ezpeleta Linés
Victoria Arozarena Rabasco
Jesús Anastasio Mugueta Sierra
Luis F. Usoz Josué
Ignacio Gurpegui Irisarri
Carmen Requena Tabar
Francisco Javier Zoco Portero
Javier Fraile Alfaro

En la Villa de Carcastillo, siendo las diecinueve horas del veinticuatro de septiembre del dos mil quince se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial al objeto de celebrar sesión ordinaria primera convocatoria los Sres. concejales que figuran al margen bajo la Presidencia del Sr. Javier Igal Iguaz y asistidos por la Sra. secretaria M.ª Begoña San Martín Amor.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Leída el acta de la sesión anterior es aprobada por unanimidad de miembros presentes

2.- DECLARACIÓN TITULARIDAD PÚBLICA TERRENO ZUDAIRE.-

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 29 de enero del 2015, acordó el inicio de la acción investigadora sobre el terreno expediente de recuperación del dominio público en la calle Paseo de la Constitución, frente a la parcela catastral polígono 4 parcela nº2.

Concluida la puesta de manifiesto del expediente regulada en el artículo 41.2 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra -RBELN-, procede la resolución del expediente por el Ayuntamiento Pleno, previo informe de esta Secretaría.

Esta Secretaría General ha tramitado expediente administrativo de conformidad con el procedimiento regulado en los artículos 40 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra -RBELN-, aprobado por Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, con el siguiente resultado:

- El acuerdo iniciación fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra, con fecha 10 de febrero del 2015 (BON número 27) así como en el de este municipio.
- Durante el período de información pública se presentó recurso contra el acuerdo de Pleno de 29 de febrero. Dicho recurso fue desestimado en Pleno de 23 de abril del 2015 y notificado al interesado el 4 mayo del 2015.
- Abierto el período de prueba con fecha 15 de mayo del 2015 no se han presentado ninguna prueba.
- Puesta de manifiesto el expediente a los interesados no se han presentado alegaciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra -RBELN-, aprobado por Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, que nos ocupa, cuando la resolución del expediente sea favorable al reconocimiento de la titularidad pública del bien deberá procederse a la tasación del terreno, a su inclusión en el inventario municipal y a la adopción de las medidas necesarias para la efectividad de los derechos de este Ayuntamiento.

A la vista de todo lo expuesto, SE PROPONE al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa que adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Declarar la titularidad pública de este Ayuntamiento del terreno de dominio público sito en la calle Paseo de la Constitución, frente a la parcela catastral polígono 4 parcela nº 2.

Segundo.- Proceder a la tasación del terreno por los Servicios Técnicos Municipales.

Tercero.- Proceder a la inclusión del terreno en el inventario municipal, realizando cuantas actuaciones sean precisas para la efectividad del derecho de propiedad de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Proceder inscripción registral de la titularidad del bien propiedad municipal en el Registro de la Propiedad.

Quinto.- Notificar el acuerdo que recaiga a los interesados, indicándoles expresamente que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo. En caso de optar por este recurso no podrán interponerse ningún otro recurso, ni administrativo ni jurisdiccional, hasta que se notifique la resolución expresa del recurso o transcurra el plazo de un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

Alternativamente, y en el mismo plazo, podrán interponer recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en virtud de lo establecido en los arts. 333 y ss. de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra -LFAL-. Si optasen por este recurso no podrán presentar recurso contencioso-administrativo hasta que se notifique la resolución expresa del recurso o transcurra el plazo de seis meses desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

También podrán interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Pamplona, en el plazo de dos meses, contados desde la notificación del acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 48 , 109-c) y 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -LRJPAC-, y 8 , 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

No obstante, las cuestiones de naturaleza civil que se susciten con ocasión de la investigación practicada serán competencia de la jurisdicción ordinaria

DEBATE: El Sr. Alcalde expone que como se ha podido leer en el documento que se ha enviado este es un procedimiento que viene de la legislatura pasada; se inició en enero y en mayo se abrió el periodo de prueba y no se presentaron por parte de los interesados ninguna alegación o prueba a su favor; quiere hacer una paréntesis ya que no sabe si alguno de los corporativos actuales que estaban en la anterior legislatura lo sabe, ya que hubo un intento de acuerdo privado, un contrato firmado por ambas partes, para dar resolución a este conflicto, pero que a la hora de ir a ejecutar dicho contrato, es decir el retranqueo de la pared, la propiedad desistió y quedó sin efecto ese contrato. Por este motivo continua el procedimiento y lo que procede es tomar acuerdo para declarar de titularidad pública dicho terreno según los cinco puntos que se recogen en la propuesta de acuerdo. Quiere informar de todas las formas que antes de este Pleno tuvo una conversación con uno de los propietarios (Julián) para reiterar el ofrecimiento que declinó en la anterior legislatura de forma que se evitará este proceso; en todo caso le traslado que, si no teníamos respuesta para aceptar esta propuesta u otra que pudiera plantear, se seguiría con el proceso iniciado y no tendría vuelta atrás.

El Sr. Luis Usoz expone que ellos van a votar en contra por las formas en que se llevo este tema en la legislatura pasada, la forma en que se negoció, en concreto que hubo unas pequeñas coacciones a Julián.

El Sr. alcalde pregunta si conoce la propuesta que se le hizo por escrito en la anterior legislatura, que fue comprarle el terreno que invade el dominio público y abonar los gastos de retranqueo; le pregunta si en estas condiciones estaría de acuerdo.

El Sr. Luis Usoz responde que van a votar en contra porque están en contra de como se llevó este tema.

VOTACIÓN: Sometida a votación el acuerdo presentado es aprobado por 6 votos a favor (grupo municipal IC) Y 5 votos en contra (grupo municipal UPN).

5.- RATIFICACIÓN PROCESO SELECCIÓN EMPLEADO SERVICIOS MÚLTIPLES.-

Con fecha 14 de abril del 2015 se aprobó la resolución de Alcaldía por la que se autorizaba la realización de pruebas de selección para la creación de una relación de aspirantes a desempeñar el puesto de trabajo de empleado de servicios múltiples del Ayuntamiento de Carcastillo para cubrir las bajas, vacaciones y otras necesidades del servicio.

Abierto el plazo para la presentación de solicitudes se presentaron 15 personas a dicho puesto.

Previo a la realización de las pruebas contempladas en las bases de la convocatoria, el Grupo municipal UPN al no haberse convocado al miembro de este grupo al Tribunal que iba a calificar las pruebas y no tener conocimiento ninguno sobre la forma en que iban a realizarse las pruebas selectivas, presentaron reclamación contra dicha convocatoria en su afán por velar para que cualquier contratación respetara los principios de capacidad, merito y publicidad que exige la ley.

Habiéndose celebrado las elecciones municipales, con el consiguiente cambio de Corporación, el anterior alcalde paralizó dichas pruebas.

Se somete a Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- Retomar dicha convocatoria en las mismas condiciones recogidas en las bases aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de abril del 2015

2.- Modificar el Tribunal calificador que estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: Don Javier Igal Iguaz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carcastillo
Presidente suplente: El que designe
- Primer Vocal: Doña Carmen Requena Tabar, concejal del Ayuntamiento de Carcastillo
Primer vocal suplente: El que designe
- Segundo Vocal: Don José Joaquín Garde Musgo
Segundo vocal suplente: El que designe
- Tercer Vocal suplente: Víctor Abendaño Lanas
Tercer vocal suplente: El que designe
- Secretaria: Begoña San Martín Amor

3.- Las pruebas las realizará una empresa externa y el Tribunal se limitará a ratificar las puntuaciones otorgadas por la empresa que realice las pruebas.

DEBATE: El Sr. alcalde expone que este es un procedimiento que arranca en febrero de este año; a través de una resolución de Alcaldía se autorizaba para realizar unas pruebas de selección para crear una bolsa de aspirantes para poder cubrir la plaza de servicios múltiples y atender las necesidades del servicio (bajas, vacaciones...) Se presentaron quince personas y previo a la realización de esas pruebas se paralizaron; se pretende retomar y reactivar el proceso de selección.

El Sr. alcalde expone que lo que se propone es retomar la convocatoria, modificar el tribunal y sobre todo garantizar que las pruebas sean realizadas por un órgano externo (Politécnico de Tafalla y el INAP de Pamplona) y que el tribunal lo único que haga sea ratificar lo que los organismos evaluadores propongan. Informa que ha mandado una carta a los 15 opositores explicándoles cómo va este tema y cuál es nuestra intención.

VOTACIÓN: Sometida a votación la propuesta presentada es aprobada por unanimidad de miembros presentes.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. alcalde informa: 1.- Quiere que, en cada Pleno, aunque todos tenéis la posibilidad, el derecho y hasta la obligación de poder acceder en Secretaría a todos los papeles, va a exponer los viajes que ha realizado (destinos y contenido) para que tengáis conocimiento. El Sr. alcalde pasa a exponer el detalle de los viajes efectuados hasta el momento (se adjuntan en el expediente)

El Sr. Juan Jiménez expone: 1.- Que se han mantenido reuniones con los propietarios del Parque y se ha llegado al acuerdo de que un técnico independiente que haga una valoración de los costes de urbanización; el otro día estuvo un técnico viendo el terreno y cuando haga la valoración se pasará a la otra parte.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las diecinueve horas cincuenta minutos de la fecha citada en el encabezamiento.